



Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.603.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-319/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-319/2022, referente a la contratación del servicio de “PROPAGANDA GRÁFICA” durante tres (3) meses, por la publicación de dos (2) avisos en “El Sureño” y un (1) aviso mensual en Diario Popular;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-319/2022, a la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969 del Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.352.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N° 1.969 del Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “PROPAGANDA GRÁFICA” correspondiente a Solicitud de Pedido N° 3-201-319/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, consistente en la publicación de dos (2) avisos en “El Sureño” y un (1) aviso mensual en Diario Popular, por la suma total PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y

DOS MIL (\$ 2.352.000), durante tres (3) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

